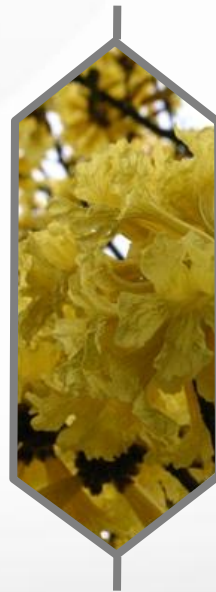




ASUNTOS RELATIVOS A PROFESORES

Unidad de Administración Docente



SECRETARÍA

REQUISITOS DE CONTRATACIÓN, PERMANENCIA Y ASCENSO DEL PERSONAL DOCENTE



Para pasar de profesor **CONTRATADO** a profesor **ORDINARIO**:

- Se debe cumplir con, al menos, **dos contratos anuales o cuatro semestrales** antes de llegar a ser **Profesores Ordinarios**.
- La evaluación de los profesores para avanzar en su contratación se basa en:
 - **Asistencia** (Art. 110, Num. 7. Ley de Universidades).
 - **Encuestas** a Estudiantes.
 - Evaluación del **Director**.
 - En el Reglamento sobre Evaluación del personal docente y de investigación, Art. 20, se instrumentan los aspectos que comprende esta evaluación.

*Distinto caso de materias comunes

OPERACIONALIZACIÓN DE CONTRATOS EN EL SAA

Cronología	Carga en SAA
201615 Inicia	1C/1S
201625 No dicta	-----
201715 Dicta la misma materia	1C/2S
201725 Dicta la misma materia	2C/3S
201815 No dicta	-----
201825 Dicta la misma materia	2C/4S
201915 Dicta la misma materia	OR*

Art. 12 de las Normas para la Selección del Personal Docente y de Investigación

NOTA:

Se entiende por un período académico, la contratación por un año, vale decir, dos semestres, por lo tanto el ingreso en condición de profesor ordinario exige la evaluación por un mínimo de 4 semestres, ya sean continuos o discontinuos.

* Si no hay observaciones sobre el profesor, además de haber cumplido, según la evaluación al Director, con los Planes de Formación. Si hubiere necesidad de otro contrato, sería un 3C/5S y hasta un máximo de 3C/6S.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Profesor a tiempo completo

- Su jornada de trabajo es de 40 horas semanales, excepto para las escuelas sin docencia en las mañanas, que será de 37 1/2 horas semanales por ser jornada mixta .
- Dictarán no menos de 12 horas semanales de clases en la universidad y deberán trabajar en las actividades académicas o administrativas que le asigne el Director correspondiente. Se recomienda que no dicten más de 16 horas semanales.

LA DEDICACIÓN DEL PERSONAL GRADUADO

Profesor a Dedicación

- Su jornada de trabajo es de un tiempo menor que el tiempo menor que el tiempo completo, es decir tres cuartos, medio o un cuarto de tiempo.
- Sus obligaciones serán proporcionales a las de “tiempo completo”; por ejemplo un profesor a medio tiempo debe dictar no menos de 6 horas semanales en la universidad.
- Los profesores que tengan una dedicación superior al medio tiempo podrán dictar, en forma remunerada adicional, hasta 6 horas de clases semanales en dependencias de la UCAB distintas a la suya, siempre que sea fuera de su horario de permanencia y cumplan con el mínimo establecido, de acuerdo a su dedicación. Para los demás, es decir medio tiempo o dedicaciones inferiores, no se establece ningún límite.

CARGA DEDICACIÓN DEL PROFESOR EN EL SAA

	PREGRADO		
PROFESOR A TIEMPO COMPLETO	Horas Laborales (Administrativas)	Horas Académicas	Nomenclatura en el SAA
	40 horas	12 horas académicas	TCOMPL
	30 horas	9 horas académicas	TRESCT
	20 horas	6 horas académicas	MEDIOT
	10 horas	3 horas académicas	UNCUAT
PROFESOR A TIEMPO CONVENCIONAL	-----	Se recomienda que no exceda de 20 horas de clases semanales	-----
	POSTGRADO		
PROFESOR	-----	-----	CONTRA

**PROFESOR A
TIEMPO
COMPLETO**

**Trabaja en la
escuela de
derecho**

**Da clases en la
escuela de
Derecho y en la
escuela de Ciencias
Sociales**

**Para la escuela de
Ciencias Sociales
el profesor es
tiempo
convencional**

CARGA EN SISTEMA A DEDICACIÓN DEL PROFESOR

El profesor a tiempo completo que trabaja dentro de una unidad académica, debe cuadrar su horario de docencia con el horario laboral que no exceda de 40 horas para aquellas escuela que tienen un horario diurno, para las escuela que tienen un horario nocturno no puede exceder de 37 1/2 horas.

Profesor a tiempo convencional

Su jornada de trabajo se limita a las horas de docencia en las cátedras específicas para los que son nombrados por el rector y de acuerdo con las secciones que le son asignadas por la dependencia correspondiente. Es recomendable que un profesor a tiempo convencional no dicte más de 20 horas de clases semanales.

El profesor a tiempo convencional es aquel profesor que sus horas académicas están exclusivas a una o varias escuela.



Solo dicta clases

EVALUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

La evaluación consta de:

- Control de Asistencia
- Encuesta estudiantil
- Cuestionario al Director/jefe inmediato
- Cuestionario de autoevaluación (AUTOEVAL ; OMEGA10)

Sobre el cuestionario al Director/Jefe inmediato:

El Reglamento sobre la Evaluación del Personal Docente y de Investigación en su artículo 20 establece: El Director o Jefe de la Unidad deberá, al finalizar el período lectivo, llenar un cuestionario sobre la actuación de cada profesor. Dicho cuestionario recogerá la apreciación del jefe inmediato en los siguientes **aspectos**:

1. El cumplimiento de los programas de las asignaturas aprobados por el Consejo de Facultad, mediante la **verificación de la ejecución del programa-calendario**;
2. La **entrega oportuna de las calificaciones**;
3. Cualquier **otro elemento pertinente**.
4. En el caso de los **profesores contratados** se considerará el **cumplimiento de los planes de formación, capacitación y actualización que establezca la Universidad**.

ESCALAFÓN DE PROFESORES

- La **clasificación** en el Escalafón se realiza luego del nombramiento por parte del Rector. Se debe consignar, para la ubicación en el Escalafón, el CV con todos los comprobantes de los títulos, diplomas, experiencia profesional y experiencia docente (Reglamento sobre Escalafón de los Miembros Ordinarios del Personal Docente y de Investigación, art. 8)
- La **antigüedad requerida** para ser **ascendido** en cada categoría del Escalafón es de:

Categoría	Años para ascender
Instructor	-
Asistente	2 años
Agregado	4 años adicionales
Asociado	4 años adicionales
Titular	5 años adicionales

Para **ascender** de una categoría a otra en el **Escalafón** será necesario, además, presentar a la consideración de un jurado, nombrado al efecto, un trabajo de investigación original o publicaciones en revistas arbitradas e indizadas (Reglamento sobre Trabajos de Ascenso en el Escalafón de los Miembros Ordinarios del Personal Docente y de Investigación).

REGISTRO DE ASISTENCIA

- Es obligatorio el registro de Asistencia de los Profesores a través de las Planillas impresas para tal fin.
- Las inasistencias deben cargarse en el SAA para poder llevar los Indicadores eficazmente.
- La recuperación de clases también debe ser cargada en el SAA y se debe solicitar a la Dirección de Administración Académica los salones para esta actividad.

EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

1. Encuestas asociadas a cada materia

- EVALPROF – TAU 8 (“Evaluación Docente Tipo 13” para aquellos cursos que corresponden solo a diseños curriculares anteriores)
- EVALCOMP – DELTA 16 (“Evaluación Docente en Contexto de Competencia”, es para aquellos cursos que corresponden a los nuevos diseños curriculares por competencias)
- EVALVIRT – (“Evaluación Docente a Materias Virtuales” solo para aquellos cursos que han sido aprobados por las instancias respectivas para este tipo de horarios.

2. Proceso de Evaluación

- 201715 desde el 5/12/16 – 4/02/17
- Informar a los estudiantes (fecha – hold) – **Direcciones de Escuela**

MATERIAS COMUNES

- Reglamento de Cátedras Comunes:
 - **Interfacultad e Institucionales:** La postulación, a los efectos del Nombramiento de los profesores, la realiza la Jefatura de Cátedra, se eleva al Consejo Académico y finalmente nombra el Rector (art. 8).
 - **Intrafacultad:** La postulación, a los efectos del Nombramiento de los profesores, la realiza la Jefatura de Cátedra, se eleva al Consejo de Facultad y finalmente nombra el Rector (art. 12).


ESTABILIDAD DE PROFESORES POR CAMBIOS DE PLAN DE ESTUDIOS

- **Reglamento sobre estabilidad de los Profesores Ordinarios en casos de cambio de pensum o cierre de secciones (art. 3 – 7).**
- **Materias equivalentes, según las Normas Transitorias: se mantiene al Profesor en las mismas condiciones:**

SUPUESTOS:

- a) Cambio de nombre (igual programa y contenido)**
- b) Cambio de nombre por uno similar o sin cambiar el nombre se modifica el programa pero se concluye que básicamente es la misma materia.**

Debe nombrarse al profesor para hacer constar su condición en la asignatura que lleva el nuevo nombre

- 
- El profesor será desincorporado cuando:
 - a) La asignatura es suprimida del pensum.
 - b) A la asignatura se le cambia el nombre o, sin cambiar el nombre, se modifica el programa de tal forma que pueda considerarse que es otra materia.
 - Si una asignatura que se dictaba en el pensum es equivalente a dos o más materias, el profesor de la materia del pensum derogado conserva el derecho de dictar las dos o más materias nuevas.
 - Si dos o más asignaturas del pensum derogado son equivalentes a una sola materia del nuevo pensum, el profesor a nombrar debió ser profesor ordinario de ambas materias en el pensum derogado para mantener su condición.